	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: E-DE-FP-F-034
CERTIFICACIÓN REGISTRO BPPID (modificación)		FECHA: 23/Ago/2019

CERTIFICACIÓN No. 2020 00415 0097 – A2
MODIFICACIÓN A PROYECTO DE INVERSIÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

C E R T I F I C A:

- Que el proyecto identificado con el código BPIN No. **2020 00415 0097**, denominado “**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, presentado por la Secretaria de Educación, fue registrado inicialmente en el Banco de Proyectos del Departamento en fecha 26 de octubre de 2020, cuyo valor original fue de **\$48.945.149.790,00**
- Que el proyecto SI ha tenido modificaciones anteriores.
- Que la **Secretaría de Educación** ha solicitado MODIFICACIÓN al proyecto, de acuerdo al Manual de Proyectos de la Gobernación, teniendo en cuenta las siguientes causales.
 - ☐ 3.1. Actualización por cambios en los documentos del proyecto
 - ☐ 3.2. Actualización de precios por cambio de vigencia
 - ☐ 3.3. Actualización de estudios y diseños (parciales o finales)
 - ☐ 3.4. Actualización por cambio en los beneficiarios
 - ☒ 3.5. Ajuste por cambio o variación en costos o actividades
 - ☐ 3.6. Ajuste por ejecución parcial o cambio en las etapas del proyecto
 - ☐ 3.7. Ajuste por corrección aritmética
 - ☒ 3.8. Ajuste por cambios en las fuentes de financiación
- Que mediante esta modificación se aprueba el ajuste o actualización de lo siguiente: Ajuste por cambio o variación en costos o actividades, Ajuste por cambios en las fuentes de financiación.
- Que, una vez revisadas las fuentes de financiación, el proyecto, luego de su modificación quedará financiado así:

MODIFICACIÓN



 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: E-DE-FP-F-034
CERTIFICACIÓN REGISTRO BPPID (modificación)		FECHA: 23/Ago/2019

FUENTE	Ultimo Valor aprobado	Modificación actual	Presupuesto Final
Propios Depto (SGP/Educación)	\$ 38.782.821.672,30	\$ 6.234.252.718,00	\$ 45.017.074.390,30
Propios Municipio(s)	\$ 10.162.328.117,70	\$ 819.070.348,00	\$ 10.981.398.465,70
TOTAL	\$ 48.945.149.790,00	\$ 7.053.323.066,00	\$ 55.998.472.856,00

6. Que la solicitud de la sectorial viene motivada y justificada por la profesional **LUZ MARINA CRUZ VARGAS**, Secretaria de Educación (E), documento de fecha 12 de marzo de 2021.
7. Que los documentos que forman parte de la modificación fueron revisados y ajustados de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia, cumpliendo con las condiciones y requisitos para la refrendación por parte de la sectorial, de la viabilidad técnica **FAVORABLE**, la cual ha sido expedida por la Profesional **NAZLY NATALIA DÍAZ MARIÑO**, Directora Técnico Pedagógica, documento de fecha 12 de marzo de 2021
8. Que el proyecto en mención continúa enmarcándose dentro del Plan Departamental de Desarrollo, de acuerdo a la certificación expedida por el Secretario de Planeación de Boyacá, de fecha 12 de marzo de 2020.

VALIDEZ. La vigencia de esta certificación será **hasta el 31 de diciembre de 2021**¹.

El registro de los proyectos, o la aprobación de su modificación por parte del Banco de Proyectos, **NO implica la asignación de recursos** por parte de la Gobernación de Boyacá.

Se expide en el municipio de Tunja, a los **dieciocho (18)** días, del mes de marzo de 2021.


SARA LORENA VEGA FLÓREZ
 Secretaria de Planeación – Departamento de Boyacá

Revisó: Sara Lorena Vega Flórez/ Secretaria de Planeación

Verificó Control Posterior: Martha Pedraza - Profesional Especializado

Proyectó: Andrea Rodríguez /Profesional Externo

Elaboró: Margarita Báez

¹ El registro del proyecto que otorga el BPPID tiene validez de tres (3) años desde la fecha que le sea otorgado el registro por primera vez. Sin embargo, se certificará anualmente con el fin de evitar la ocurrencia de cambios significativos en las condiciones iniciales del proyecto registrado, las cuales será responsabilidad de revisar por parte de la sectorial, antes de solicitar la renovación de la certificación. La expedición de esta certificación a una modificación al proyecto, NO cambia y NO amplía el plazo inicial. Con cargo al registro inicial se podrá validar la certificación hasta la fecha de expiración del registro inicial, siempre y cuando se cumpla con los documentos exigidos por el manual del Banco de Proyectos. Luego del tercer año desde el registro inicial, para validar el registro del proyecto, se debe revisar integralmente el proyecto y hacer la actualización de todos los componentes a que haya lugar. Para las certificaciones de registro o modificación otorgadas en el último año de gobierno de cualquier administración, la validez de la misma será máximo hasta el 30 de junio del siguiente año.

MODIFICACIÓN



 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2020 004150097-A2

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3813 DE 2020 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LUZ MARINA CRUZ VARGAS

Secretaria de Educación de Boyacá (E)

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MARZO DE 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023”, propone en su artículo 7. COMPONENTE denominado “EDUCACIÓN”: *“es importante resaltar que el departamento ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos alimenticios saludables, cabe resaltar que durante el cuatrienio anterior se beneficiaron 632.985 estudiantes”.*

Así mismo en el Programa 1: Educación Inicial para Avanzar, Subprograma 1.1 Avancemos en Educación Inicial Integral, establece: *“Realizaremos la atención integral a los estudiantes matriculados en preescolar, a través de acciones como: Participación de las familias en los procesos educativos, alimentación escolar según requerimientos nutricionales, docentes capacitados con pertinencia y ambientes pedagógicos adecuados, dotados de material educativo y literatura infantil. Objetivo: Promover acciones que potencialicen el desarrollo integral en los niños y niñas que ingresan al sistema educativo del departamento en el nivel preescolar.”*

Programa 2 Trayectoria Educativa para Avanzar. Subprograma 2.2 Permanencia educativa para avanzar *“Fortaleceremos acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, haciendo uso de estrategias tales como: generar adecuados ambientes escolares, alimentación balanceada e implementación de estrategias de seguimiento individual. Objetivo: Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.”*

Para esto, se ha formulado el proyecto denominado “SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.” con registro de Banco No. 2020 004150097-A2

Dimensión/ Transversalidad DESARROLLO HUMANO

Componente EDUCACIÓN

Programa 3.2.2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CURRÍCULO Y COMPONENTE PEGAGOGICO.

Subprograma: 3.2.2.10 ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SALUD

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Objetivo Subprograma: Brindar el suministro de complemento alimentario a los estudiantes en niveles de básica, secundaria en el transcurso del calendario escolar, apoyado en el desarrollo de estrategias sobre prácticas pedagógicas de vida saludable.

Metas:

1. Instituciones educativas atendidas con complemento alimentario.
2. Instituciones educativas con desarrollo de estrategias pedagógicas sobre prácticas de vida saludable
3. Estrategias de articulación con los productores locales, implementada

En el mes de diciembre de 2020, se firmaron convenios interadministrativos que darían cobertura al programa de alimentación escolar para el primer semestre de la vigencia 2021, específicamente con el Municipio de CUBARA se firmó convenio interadministrativo N° 3813 de 2020, el cual tiene como fecha de inicio el 03/02/2021, para dar cobertura al programa de alimentación escolar por el término de 06 meses, el cual se encuentra en ejecución y se viene cumpliendo con las obligaciones pactadas en oportunidad y con los estándares de calidad y coyuntura que se requiere.

Es importante resaltar que la Resolución 29452 de 2017, en su numeral 1.3. establece: *“Periodo de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido por cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.”*

Que, en el mismo sentido, para la Gobernación de Boyacá es primordial garantizar el derecho al complemento alimentario que tienen los estudiantes, durante la totalidad de los días del calendario académico de cada institución.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el 12 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 385, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue decretada la emergencia sanitaria en Colombia, teniendo en cuenta la presencia del COVID -19, y el día 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República, expidió Decreto N° 417, mediante el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19), además en cumplimiento del deber de garantizar el derecho a la educación, la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 470 del 24 de marzo, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió Resolución N° 006 de 2020, “Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19” ésta resolución, establece que: “Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

Así mismo el Gobierno Nacional prorrogó del estado de emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el periodo de aprendizaje en casa para los estudiantes de las Instituciones educativas, por lo que se deberá seguir entregando el complemento de Ración para preparar en casa, dentro del marco del Programa de Alimentación Escolar.

El presente convenio, se viene ejecutando a cabalidad permitiendo la entrega del complemento durante el periodo de emergencia.

Es de anotar que los cupos del convenio se establecieron atendiendo el reporte de la Matricula oficial -SIMAT- con corte a 1 de septiembre, la cual a nivel departamental fue la que presentó el mayor número de estudiantes, sin embargo, debido a la situación por la que está afrontando el País, se encuentra que muchos estudiantes que en la vigencia anterior pertenecían a Instituciones Educativas privadas, migraron a las Instituciones Educativas oficiales, o se mudaron al Departamento de Boyacá provenientes de otros departamentos, por lo que los cupos iniciales no han sido suficientes para dar cobertura al 100% de la población estudiantil, ya que la matrícula ha seguido en constante aumento, por lo que teniendo en cuenta que para el Gobierno departamental es primordial la Educación se hace necesario hacer un ajuste de los cupos asignados, y así garantizar el complemento alimentario a la totalidad de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales, más aun en este momento de coyuntura por la que se encuentra la población Colombiana.

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

De igual manera se recibió solicitud por escrito por parte del Municipio de CUBARA, de donde se desprende la necesidad de aumentar los cupos debido a la alta matrícula de estudiantes, así mismo, se verificaron las ejecuciones de la entrega de los meses de febrero y marzo de 2021, a fin de garantizar el derecho a la alimentación escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio.

Que, por lo anterior, se hizo necesario modificar el proyecto denominado: “SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En concordancia con la apuesta Departamental, la Secretaría de Educación tiene como objetivos: desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Que, en el mismo sentido, para la Gobernación de Boyacá es primordial garantizar el derecho al complemento alimentario que tienen los estudiantes, durante los días del calendario académico de cada institución educativa ya sea durante el periodo de clases presenciales o de aprendizaje en casa.

Por lo anterior se requiere y justifica la necesidad de modificar los cupos asignados en el convenio interadministrativo N° 3813 de 2020, celebrado con el Municipio de CUBARA, con el objeto de continuar brindando complemento alimentario. Sin embargo y teniendo en cuenta que el valor del convenio interadministrativo fue establecido atendiendo los valores para la ración preparada en sitio, el cual es más alto que la Ración para preparar en casa, y que la entrega de febrero y marzo, se realizó mediante RPC, no se hace necesario adicionar más recursos, a los inicialmente pactados en el convenio inicial.

Por lo tanto, para el Municipio de CUBARA se asignarán los siguientes cupos adicionales a los previamente asignados en el convenio, así:

4 a 8 años y 11 meses: 0

9 a 13 años y 11 meses: 122

14 años en adelante: 0

Total, cupos convenio: 1620

Los cupos adicionados se hacen con base al reporte del SIMAT, con corte 01 de marzo de 2021.

Es de anotar que este convenio se viene cumpliendo con las obligaciones pactadas en oportunidad y con los estándares de calidad y coyuntura que se requiere; por lo que se considera viable realizar la presente modificación, en cuanto a los cupos previstos dentro del mismo, para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir las necesidades de la Entidad en cuanto a este servicio corresponde, por la totalidad del calendario académico inicial y/o concertado.

El sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica y secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo dentro de los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el sistema integral de matrícula oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte con nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3813 DE 2020 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

PROYECTO: SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

Adición en valor y prorroga al Convenio Interadministrativo

3.4 IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

Departamento de Boyacá Nit 891.800.498-1
Municipio de CUBARA. Nit: 800099196-2

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: las inicialmente pactadas dentro del convenio y sus modificaciones

3.6 MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA ESPECIFICACIONES TECNICAS, se modificará la cláusula solamente en el siguiente sentido:

Brindar complemento alimentario (Complemento tipo almuerzo preparado en sitio o Ración para preparar en casa) de acuerdo a los siguientes grupos etareos:

4 a 8 años y 11 meses, 433 niños
9 a 13 años y 11 meses 786 niños
14 a 17 años y 11 meses: 401 niños

Para un total de 1620 cupos.

Las demás clausulas y condiciones del convenio permanecerán de acuerdo a lo inicialmente previsto en el estudio previo y convenio interadministrativo.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se realizarán en el Municipio de CUBARA, del Departamento de Boyacá.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El respaldo jurídico de la **ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3813 de 2020** se fundamenta en los siguientes preceptos:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 489 de 1998
- Decreto 470 de 2020
- Decreto 533 de 2020.
- Resolución 006 de 2020, (UaPA)
- Resolución 007 de 2020 (UaPA)

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Se mantiene los inicialmente previstos en Estudio Previo y el Convenio Interadministrativo N°. 3813 de 2020.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N/A

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se mantiene los inicialmente previstos en Estudio y el Convenio Interadministrativo No.3813 de 2020

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Se mantiene los inicialmente previstos en Estudio y el Convenio Interadministrativo No.3813 de 2020

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por:

Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
Cedula: 51631491 de Bogotá.
Cargo: Directora de Núcleo o quien haga sus veces.
Secretaria de Educación

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A

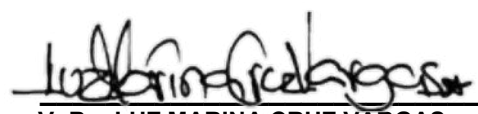
11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

N/A

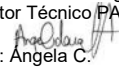
12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Concepto de viabilidad técnica.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Presupuesto


ELABORÓ: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
Supervisor


VoBo. LUZ MARINA CRUZ VARGAS
Secretaria de Educación de Boyacá (E)


Revisó: John Jairo Vargas Lasso
Subdirector Técnico PAE


Proyectó: Angela C.
Profesional Externo PAE-CREA